

#830085217

mico.



UNIDAD DE GESTIÓN Y DESARROLLO DE PERSONAS

HAC/HFA/LMA/CCM



ESTABLECE CRITERIOS DE PRIORIZACIÓN PERSONAL QUE CAMBIARA CALIDAD JURÍDICA DE HONORARIOS A CONTRATA.

R. A. EXENTA N° 1355

SANTIAGO, 10 MAYO 2017

VISTOS: La Ley 18.575.- Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; El Decreto con Fuerza de Ley N° 29, de 2004, del Ministerio de Hacienda, que fijó el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 18.834, sobre Estatuto Administrativo; la Ley 20.981, sobre Presupuesto del Sector Público para el año 2017; la Resolución N° 10 de 2017, de la Contraloría General de la República y el Oficio Circular N° 6, de 2017, del Ministro de Hacienda.

CONSIDERANDO:

a) Que, el artículo 24 de la ley N° 20.981, Ley de Presupuestos del Sector Público correspondiente al año 2017 fija en 8.000.- el número máximo de personas que podrá modificar su calidad jurídica de honorario a suma alzada a contrata.

b) Que, la Dirección de Presupuestos podrá modificar el límite máximo de la dotación de personal fijada en las respectivas glosas presupuestarias.

c) Que, el Oficio Circular N° 6. De fecha 6 de abril de 2017, del Ministro de Hacienda instruye instrucciones sobre el traspaso de personal de Honorarios a Contrata.

d) Que, en el oficio indicado anteriormente, indica que los servicios determinarán mediante resolución los criterios de priorización del personal que cambiará de calidad jurídica.



RESUELVO:

DISPÓNESE los criterios de priorización del personal de la Subsecretaría de Economía y Empresas de Menor Tamaño, que cambiará de calidad jurídica de Honorarios a Suma Alzada a Contrata:

- 1.- Que mantenga un contrato vigente a Honorarios con registro de jornada completa en la Subsecretaría de Economía y Empresas de Menor Tamaño.
- 2.- Que tenga una antigüedad continua en el Servicio de a lo menos un año, contada al 1 de enero de 2017, o a contar de la fecha de traspaso, en orden de prelación quien tenga mayor tiempo en la institución.
- 3.- Que la prestación de servicios sea de naturaleza habitual en la institución.
- 4.- Que cumpla con los requisitos en la Ley de planta para el cargo que será contratado.
- 5.- Que cumpla con los requisitos de ingreso a la Administración Pública establecidos en las leyes 18.575.- Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado y El Decreto con Fuerza de Ley N° 29, de 2004, del Ministerio de Hacienda, que fijó el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 18.834 sobre Estatuto Administrativo.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y REGÍSTRESE.



NATALIA PIERGENTILI DOMENECH
SUBSECRETARIA DE ECONOMÍA Y
EMPRESAS DE MENOR TAMAÑO



DISTRIBUCIÓN:

- Unidad de Gestión y Desarrollo de Personas
- Departamento Administrativo
- Oficina de Partes



Carlos Cornejo Mardones <ccornejom@economia.cl>

Consulta aplicación Oficio N°6 (6/04/2017) del Ministerio de Hacienda

Saul Rojas Duran <srojasd@dipres.gob.cl>
Para: Carlos Cornejo Mardones <ccornejom@economia.cl>

26 de abril de 2017, 11:54

La resolución exenta con los criterios corresponden al nuevo proceso de traspasos. Por lo tanto, sólo tienen que realizar esta resolución en caso que estén considerando realizar nuevos traspasos de honorarios. Los 10 casos que ya se traspasaron y están reflejados en la ley de presupuesto no corresponden a este nuevo proceso, sino al del año pasado, por lo que la resolución de criterios no tienen relación con ellos.

Para los casos de traspasos por retiros, efectivamente deben enviar a la Dipres una copia de la resolución del jefe de servicio mediante la cual se hizo efectivo el traspaso.

Saludos cordiales,

Saúl.

De: Carlos Cornejo Mardones [mailto:ccornejom@economia.cl]
Enviado el: miércoles, 26 de abril de 2017 11:47
Para: Saul Rojas Duran
Asunto: Re: Consulta aplicación Oficio N°6 (6/04/2017) del Ministerio de Hacienda

[El texto citado está oculto]

Trimestralmente se informará a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos sobre las comisiones de servicio en el país y en el extranjero. Estas contendrán en detalle el número de comisiones y cometidos funcionarios, funcionarios designados, destino de ellas, viático recibido y fundamentos de ella, a excepción de aquellas que tengan el carácter de reservadas.

Artículo 24.- Fijase para el año 2017 en 8.000 el número máximo de personas que podrá modificar su calidad jurídica de honorario a suma alzada a contrata.

A partir del 1 de enero de 2017, a solicitud de los respectivos servicios e instituciones del Sector Público, la Dirección de Presupuestos podrá modificar el límite máximo de la dotación de personal fijada en las respectivas glosas presupuestarias, con cargo a una modificación equivalente en el número de personas contratadas a honorarios, fijado en las glosas presupuestarias correspondientes, asociadas a los Subtítulos 21 y 24.

Los ajustes derivados de la aplicación de este artículo serán establecidos por medio de decretos del Ministerio de Hacienda, dictados conforme a lo dispuesto en el artículo 70 del decreto ley N° 1.263 de 1975, y deberán ser informados mensualmente, dentro de los treinta días siguientes al mes respectivo, a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos.

En todo caso, los funcionarios que cambien de calidad jurídica de acuerdo al mecanismo regulado por este artículo, mantendrán sus remuneraciones brutas.

Artículo 25.- Las disposiciones de esta ley regirán a contar del 1 de enero del año 2017, sin perjuicio de que puedan dictarse a contar de la fecha de su publicación los decretos a que se refiere el artículo 3, y los decretos y resoluciones que en virtud de esta ley sean necesarios para posibilitar la ejecución presupuestaria. Esta ley podrá ser publicada en su integridad para su distribución.



Reg. N° 030/05.04.2017
DD



8



OFICIO CIRCULAR N° 6

ANT.: Artículo 24 de la ley N°20.981 y
Artículo 18 de la ley N°20.948

MAT.: Instrucciones para la aplicación del artículo 24 de la ley N°20.981, sobre traspaso de personal a Honorarios a Contrata, modificando la dotación máxima de personal; y del artículo 18 de la ley N°20.948, sobre reposición de vacantes a contrata que se produzcan por la aplicación de dicha ley.

SANTIAGO, 06 ABR 2017

DE: MINISTRO DE HACIENDA

A: MINISTROS DE ESTADO, SUBSECRETARIOS, INTENDENTES Y JEFES SUPERIORES DE SERVICIO

Con la finalidad de dar cumplimiento a lo establecido en el artículo 24 de la ley N°20.981, Ley de Presupuestos del Sector Público correspondiente al año 2017, y al artículo 18 de la ley N°20.948, durante el año 2017 los ministerios y servicios deberán sujetarse a las siguientes instrucciones:

1. Instrucciones para la aplicación del artículo 24 de la ley N°20.981, Ley de Presupuestos del Sector Público correspondiente al año 2017

1.1. Los servicios podrán solicitar a la Dirección de Presupuestos la modificación del límite máximo de la dotación de personal fijada en las respectivas glosas presupuestarias, con cargo a una modificación equivalente en el número de personas contratadas a honorarios, fijado en las glosas presupuestarias correspondientes, asociadas a los Subtítulos 21 y 24.

Los cupos a contrata que se generen sólo podrán ser utilizados para nombrar a las personas que previamente se encontraban contratadas a honorarios por el mismo Servicio y cuyos cupos fueron reducidos en virtud de lo señalado en el párrafo anterior, siguiendo el procedimiento que a continuación se indica. En todo caso, los funcionarios que cambien de calidad jurídica de acuerdo al mecanismo regulado por la presente instrucción, mantendrán sus remuneraciones brutas, definidas según se detalla en el punto 1.5. del presente oficio.

02960/2017



Reg. N° 030/05.04.2017

DD

El número máximo de personas que podrá modificar su calidad jurídica de honorario a suma alzada a contrata será de 8.000 para el año 2017.

1.2. Sólo podrán pasar a ser contratados bajo la modalidad a contrata los servidores a honorarios que reúnan las siguientes condiciones:

- a. Que cumplan con los requisitos de ingreso a la Administración Pública establecidos en el decreto con fuerza de ley N°1/19.653, del año 2000, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N°18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado, y en el estatuto de personal que rija el respectivo Servicio.
- b. Que cumplan con los requisitos específicos establecidos en la ley de plantas del servicio para el cargo en el cual serán contratados.
- c. Que tengan una antigüedad continua en el Servicio de a lo menos un año, contada al 1 de enero de 2017, a jornada completa, y tengan un contrato a honorarios vigente al momento del traspaso a la contrata.
- d. Que el servicio prestado sea un cometido específico de naturaleza habitual en la institución.

1.3. Los servicios e instituciones públicas que soliciten modificar sus glosas para los fines antes señalados, deberán remitir, a más tardar el 31 de mayo de 2017, mediante oficio dirigido al Director de Presupuestos, una nómina con todos los potenciales honorarios que pudieran ser traspasados a la contrata y que cumplan las condiciones señaladas en el párrafo anterior.

Una vez recibidos los respectivos oficios, la Dirección de Presupuestos evaluará los antecedentes y determinará la procedencia de las solicitudes.

Realizada la evaluación anteriormente indicada, mediante oficio del Director de Presupuestos, se informará al respectivo Jefe de Servicio si su solicitud fue acogida o rechazada. En caso de que fuese acogida, total o parcialmente, se indicará el número de cupos en que será aumentada la dotación máxima para el traspaso y la equivalente disminución de la cantidad de honorarios.

Los ajustes derivados del aumento máximo de la dotación serán establecidos por medio de decretos del Ministerio de Hacienda, dictados conforme a lo dispuesto en el artículo 70 del D.L N°1.263, de 1975.

1.4. Con posterioridad a la dictación de los decretos que modifiquen la dotación máxima de personal, cada Jefe de Servicio deberá asignar los cupos autorizados por la Dirección de Presupuestos y que se reflejan en las respectivas glosas presupuestarias modificadas, a través de la disminución de cupos de contratación a honorarios y aumento en la dotación máxima de personal. Los nuevos cupos en la dotación máxima deben ser asignados exclusivamente a los contratados a honorarios anteriormente indicados, e individualizados en las nóminas señaladas con ocasión de estas instrucciones.



Reg. N° 030/05.04.2017

DD

A más tardar el 28 de abril de 2017, los Jefes de Servicio, mediante resolución, determinarán los criterios de priorización del personal que cambiará de calidad jurídica de honorario a contrata, considerando a lo menos la mayor antigüedad de la persona contratada a honorarios en el Servicio cumpliendo cometidos específicos de naturaleza habitual en la institución. Para efectos de contabilizar la antigüedad, se podrán considerar también los períodos contratados en el servicio bajo otra calidad jurídica. ✓

En caso que algún trabajador no acepte traspasar su calidad jurídica de honorarios a la contrata, el respectivo Jefe de Servicio deberá ofrecer el cupo a quien le siga en la nómina según los criterios de priorización establecidos en la respectiva resolución, hasta completar los cupos que le han sido asignados a su Servicio. Si, no obstante lo anterior, el Jefe de Servicio verifica que en su institución no se utilizará el total de cupos que le han sido asignados, deberá comunicarlo mediante oficio dirigido al Director de Presupuestos a más tardar el 31 de agosto de 2017. En esos casos, el Director de Presupuestos informará mediante oficio la reasignación de dichos cupos a otros Servicios.

Las contrataciones deberán realizarse mediante resoluciones dictadas por el Jefe de Servicio, cumpliendo las formalidades dispuestas por la ley.

- 1.5. Para el traspaso de calidad jurídica y fijación del grado de asimilación se estará a los siguientes criterios, cuando corresponda:
- a. Se deberá mantener la renta bruta que perciben actualmente los funcionarios que se traspasen, asimilándose al grado más cercano en la contrata que no signifique reducción de su renta bruta.
 - b. Para determinar el grado de asimilación en la escala de sueldo de la respectiva institución, deberán considerarse los componentes remuneracionales brutos mensualizados asignados al grado más cercano a la renta bruta mensual del honorario.
 - c. Para lo anterior, se considerarán los componentes remuneracionales a que tenga derecho el funcionario conforme a la normativa vigente y a los requisitos exigidos para su otorgamiento, en la respectiva institución. Un ejemplo de remuneración que no forma parte de la asimilación, es el incremento colectivo de la ley N°19.553, que conforme a los requisitos exigidos por la normativa vigente, el funcionario no tiene derecho a ella durante el año en que se efectuó la contratación.
 - d. Respecto de los aportes de cargo de los empleadores, ellos no forman parte del cálculo de asimilación, por lo que el mayor costo que se genera producto del aumento del personal a contrata será de cargo de la institución. Entre estos costos se considerarán: la ley N°16.744, de seguro social contra accidentes del trabajo y enfermedades profesionales; Seguro de Invalidez y Sobrevivencia; Aporte a bienestar; Aporte al fondo de retiro de la ley N°19.882, según corresponda.



Reg. N° 030/05.04.2017
DD

2. Instrucciones para la aplicación, durante el año 2017, del artículo 18 de la ley N°20.948, sobre reposición de vacantes a contrata que se produzcan por la aplicación de la citada ley.

Las instrucciones que a continuación se indican, son aplicables a los servicios que se encuentren afectos a lo dispuesto en la ley N°20.948. (PLAN DE INCENTIVO ALICETIKO)

En el caso que durante el año 2017 se produzcan vacantes de empleos a contrata afectos a la dotación máxima de personal fijada en la Ley N°20.981, por la dejación voluntaria de los cargos que realicen los funcionarios a contrata que se acojan a la mencionada ley, dichas vacantes, sólo podrán reponerse modificando la calidad jurídica de los contratos a honorarios a personal a contrata, reduciéndose por el solo ministerio de la ley el número de honorarios fijados en las glosas presupuestarias del respectivo servicio, en igual cantidad.

Lo anterior se formalizará, mediante una resolución del jefe de servicio respectivo, cuya copia deberá ser remitida a la Dirección de Presupuestos, a más tardar dentro de los cinco días hábiles siguientes a la total tramitación de la resolución correspondiente.

Para efectos de lo dispuesto en este numeral, sólo podrán pasar a la modalidad de contrata, los servidores a honorarios que reúnan las siguientes condiciones:

- a. Que cumplan con los requisitos de ingreso a la Administración Pública establecidos en el decreto con fuerza de ley N°1/19.653, de 2000, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la ley N°18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado, y en el estatuto de personal que rija al respectivo Servicio.
- b. Que cumplan con los requisitos específicos establecidos en la ley de plantas del servicio para el cargo en el cual serán contratados.
- c. Que tengan una antigüedad continua en el servicio de a lo menos un año, contada al 1 de enero del año en que se produzca la vacante, a jornada completa, y tengan un contrato a honorarios vigente al momento del traspaso a la contrata.
- d. Que el servicio prestado sea un cometido específico de naturaleza habitual en la institución.

En todo caso, los funcionarios que cambien de calidad jurídica de honorarios a personal a contrata, de acuerdo al mecanismo regulado en este numeral, mantendrán sus remuneraciones brutas según los indicado en el numeral 1.5 anterior.

Los traspasos de honorarios a contrata que se produzcan con motivo del artículo 18 de la ley N°20.948 son adicionales a los 8.000 cupos fijados en la ley de Presupuestos para el año 2017.

En caso de quedar cupos disponibles para empleos a contrata luego del proceso anteriormente señalado, éstos podrán reponerse previa autorización de la Dirección de Presupuestos.

Para efectuar las reposiciones conforme a este numeral, la institución respectiva deberá contar con disponibilidad presupuestaria suficiente para financiar dichas reposiciones, lo que será certificado por la autoridad del servicio, sobre la base del informe de su unidad de finanzas. Tal certificación se acompañará al respectivo acto administrativo.



Reg. N° 030/05.04.2017
DD

El acto administrativo que disponga la reposición, deberá contener la identificación de los decretos o resoluciones de cesación de funciones en que se fundamenta.

3. Publicidad y Transparencia Activa

Los servicios públicos afectos a las presentes instrucciones deberán reflejar en sus respectivas páginas web institucionales el resultado de la implementación de lo dispuesto en los numerales 1 y 2 antes indicados, de conformidad a lo establecido en el artículo 7º letra d) de la ley N°20.285, identificando los cambios realizados en virtud de los artículos 24 de la ley N°20.981 y 18 de la ley N°20.948, según corresponda.





RODRIGO VALDÉS PULIDO
Ministro de Hacienda



SGA/JRC/BOF/clr



#830085217

micro



UNIDAD DE GESTIÓN Y DESARROLLO DE PERSONAS

NAC/HFA/LNA/CCM



ESTABLECE CRITERIOS DE PRIORIZACIÓN PERSONAL QUE CAMBIARA CALIDAD JURÍDICA DE HONORARIOS A CONTRATA.

R. A. EXENTA N° 1355

SANTIAGO, 10 MAYO 2017

VISTOS: La Ley 18.575.- Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; El Decreto con Fuerza de Ley N° 29, de 2004, del Ministerio de Hacienda, que fijó el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 18.834, sobre Estatuto Administrativo; la Ley 20.981, sobre Presupuesto del Sector Público para el año 2017; la Resolución N° 10 de 2017, de la Contraloría General de la República y el Oficio Circular N° 6, de 2017, del Ministro de Hacienda.

CONSIDERANDO:

a) Que, el artículo 24 de la ley N° 20.981, Ley de Presupuestos del Sector Público correspondiente al año 2017 fija en 8.000.- el número máximo de personas que podrá modificar su calidad jurídica de honorario a suma alzada a contrata.

b) Que, la Dirección de Presupuestos podrá modificar el límite máximo de la dotación de personal fijada en las respectivas glosas presupuestarias.

c) Que, el Oficio Circular N° 6. De fecha 6 de abril de 2017, del Ministro de Hacienda instruye instrucciones sobre el traspaso de personal de Honorarios a Contrata.

d) Que, en el oficio indicado anteriormente, indica que los servicios determinarán mediante resolución los criterios de priorización del personal que cambiará de calidad jurídica.

RESUELVO:

DISPÓNESE los criterios de priorización del personal de la Subsecretaría de Economía y Empresas de Menor Tamaño, que cambiará de calidad jurídica de Honorarios a Suma Alzada a Contrata:

- 1.- Que mantenga un contrato vigente a Honorarios con registro de jornada completa en la Subsecretaría de Economía y Empresas de Menor Tamaño.
- 2.- Que tenga una antigüedad continua en el Servicio de a lo menos un año, contada al 1 de enero de 2017, o a contar de la fecha de traspaso, en orden de prelación quien tenga mayor tiempo en la institución.
- 3.- Que la prestación de servicios sea de naturaleza habitual en la institución.
- 4.- Que cumpla con los requisitos en la Ley de planta para el cargo que será contratado.
- 5.- Que cumpla con los requisitos de ingreso a la Administración Pública establecidos en las leyes 18.575.- Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado y El Decreto con Fuerza de Ley N° 29, de 2004, del Ministerio de Hacienda, que fijó el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 18.834 sobre Estatuto Administrativo.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y REGÍSTRESE.



**NATALIA PIERGENTILI DOMENECH
SUBSECRETARIA DE ECONOMÍA Y
EMPRESAS DE MENOR TAMAÑO**



DISTRIBUCIÓN:

- Unidad de Gestión y Desarrollo de Personas
- Departamento Administrativo
- Oficina de Partes

